



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE

II. (SEMARNAT-01-005) Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante **No. UEAC-18/2021, BITACORA: 04/KZ-0218/06/21**

III. Se clasifican la información correspondiente a la firma y domicilio de la persona física; contenido en la página 1 de 5.

IV. La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Biol. César Uriel Romero Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental"

VI. ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021, disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANDRIK OBED BAGLIETTO MAGAÑA
05/08/21



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-18/2021

EXPEDIENTE: 3501

BITACORA: 04/KZ-0218/06/21.

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. ANDRIK OBED BAGLIETTO MAGAÑA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, presentado por el **C. Andrik Obed Baglietto Magaña** ante el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Delegación Federal; el día 24 de junio del 2021; el **C. Andrik Obed Baglietto Magaña**, solicitó se le otorgue un permiso transitorio para ocupar provisionalmente una superficie de **968.65 m²** de **Terrenos Ganados al Mar**, localizada **Prolongación de la 55 entre Boqueron del Palmar y Amado Nervo, Colonia San Nicolás, Ciudad del Carmen, Campeche**, para el uso de **venta de productos orgánicos como semillas, fruta, legumbres y lácteos dentro de un toldo armable de lona con mesas y sillas de PVC.**

II.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento del permiso transitorio.

III.- Que el **C. Andrik Obed Baglietto Magaña**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

IV.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 108, 110, 111, 115, 119, 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47, 49 y 77 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 37, 38 y 39 fracciones IX inciso a y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-18/2021
EXPEDIENTE: 3501
BITACORA: 04/KZ-0218/06/21.

26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

V.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Campeche a los documentos que integran la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó en el dictamen técnico No. SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/134/2021 de fecha 22 de julio de 2021.

VI.- Que analizando las coordenadas del lugar solicitado por el **C. Andrik Obed Baglietto Magaña**, se pudo observar que parte del sitio se encuentra fuera de los límites de los terrenos ganados al mar, de acuerdo a la delimitación oficial vigente; por lo que se autoriza lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. – Se permite al **C. Andrik Obed Baglietto Magaña**, a ocupar la superficie de total de **486.21 m²** (cuatrocientos ochenta y seis punto veinte uno metros cuadrados) de **Terrenos Ganados al Mar**, localizados en **Prolongación de la 55 entre Boqueron del Palmar y Amado Nervo, Colonia San Nicolás, Ciudad del Carmen, Campeche**, para el uso de **venta de productos orgánicos como semillas, fruta, legumbres y lácteos dentro de un toldo armable de lona con mesas y sillas de PVC**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General.**, con las siguientes coordenadas:

V	X	Y
1	626491.00	2064308.00
2	626447.04	2064300.34
3	626447.95	2064290.67
4	626493.03	2064296.27
1	626491.00	2064308.00

Superficie Total: 486.21 m²

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/134/2021 de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la fecha en que estará vigente dicho permiso, es



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-18/2021

EXPEDIENTE: 3501

BITACORA: 04/KZ-0218/06/21.

cuando existe mayor afluencia turística en Ciudad del Carmen, Campeche, por las vacaciones de verano y la actividad propuesta por el **promoviente** cubre la demanda de servicios requeridos por los visitantes y de la misma población que asiste a la zona de Playa; por consiguiente, **la actividad que pretende realizar y las instalaciones será provisionales, desmontables, fácilmente removibles**, y el uso es de naturaleza transitoria se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento antes señalado, que a la letra establece:

“Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se **trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate**”.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por 3 meses**, que se contará a partir del día de su notificación, sustentado en el artículo 12 del Reglamento para Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **“El Permisionario”** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **“El Permisionario”**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **“El Permisionario”**.

CUARTO.- Cabe mencionar que parte del área del presente permiso transitorio se encuentra dentro de un área en trámite de concesión, por lo que en caso de otorgarse la concesión antes de que venza el presente permiso, quedará invalidado.

QUINTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **“El Permisionario”** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-18/2021
EXPEDIENTE: 3501
BITACORA: 04/KZ-0218/06/21.

SEXTO.- "El Permisionario" deberá cumplir con los protocolos de protección personal, cubre bocas, googles o careta, gel antibacterial y todas las medidas sanitarias enmarcadas en la Ley de Salud para el Estado de Campeche, en su apartado de Ambulantes, Capítulo III Artículos 199 al 207, así como las medidas preventivas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEPTIMO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes.
- III. Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre** permisionada, y no hacer uso de las obras instaladas por el H. Ayuntamiento de Carmen, para uso de los bañistas y/o turistas, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas; **y retirar al término de las jornadas las mesas, sillas y el toldo.**
- V. **Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de cada jornada.**
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX. **Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;**
- X. Queda prohibido talar, cortar o podar vegetación que exista en el área permisionada.
- XI. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

PERMISO TRANSITORIO UEAC-18/2021
EXPEDIENTE: 3501
BITACORA: 04/KZ-0218/06/21.

- XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XVI. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVIII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIX. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida; y

OCTAVO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche a los **23 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.**

ATENTAMENTE.

Biol. César Uriel Romero Herrera



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. César Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental".

C.C.p. -M. en C. María de los Angeles Cahuich García.- Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.
- Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.

CURH/DHCC

